

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 65

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO, MEDIANTE COMPRA DIRECTA, SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE FLAVIANO ROSA GUZMAN Y CARMEN TRINIDAD NAVARRO, LOCALIZADOS EN EL BARRIO AMELIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Los Esposos, Flaviano Rosa Guzmán y Carmen Trinidad Navarro son dueños en pleno dominio de los solares que se describen a continuación localizados en la Calle Diego Vega, del Barrio Amelia, del Municipio de Guaynabo.

Solar Número uno (1), con un área de 565 metros con cuatro (4) centésimas de metros cuadrados, en lindes: Por el Norte, con la Calle Baldorioty de Castro; por el Sur, con el solar número dos (2); por el Este, con área de estacionamiento; por el Oeste, con la Calle Diego Vega; con un valor de Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Ocho dólares con Ochenta centavos (\$53,678.80). Enclava una estructura de hormigón dedicado a comercio, inscrito al Folio 230 del Tomo 508, Finca Número 21,441 de Guaynabo, Puerto Rico.

Solar número dos (2), con un área de 301 metros cuadrados con 84 centésimas de otro metro, en lindes: Por el Norte, con solar número uno (1); por el Sur, con solar número tres (3); por el Este, con área de estacionamiento; por el Oeste, con la Calle Diego Vega; tiene un valor de Veinte y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con Ochenta centavos (\$28,674.80). Enclava en este solar una estructura de hormigón dedicado a comercio, inscrito al Folio 220, del Tomo 508, Finca Número 21,440 de Guaynabo, Puerto Rico.

Solar número tres (3), con 151.20 metros cuadrados, en lindes: Por el Norte, con solar número dos (2); por el Sur, solar número cuatro (4); por el Este, área de estacionamiento; y Por el Oeste, con la Calle Diego Vega; con un valor de Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (\$14,364.00). Enclava una estructura de hormigón dedicado a comercio, inscrito al Folio 10, del Tomo 592, Finca número 24,539 de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un Centro de Servicios Múltiples para ampliar los servicios que se prestan a la zona norte de Guaynabo, tales como servicios médicos, servicios a la comunidad, etc...

Por Cuanto : Los antes mencionados solares tienen un área total de Mil Dieciocho punto ocho (1,018.08) metros cuadrados y están valorados en Noventa y Seis Mil Setecientos Diecisiete dólares con Sesenta centavos (\$96,717.60) y las estructuras están valoradas en Doscientos Cinco Mil, Doscientos Ochenta y Dos dólares con Cuarenta Centavos (\$205,282.40) para un total de \$302,000.00,

mediante tasación efectuada por el Tasador Profesional Rafael Fernández Vázquez, Licencia E.P.A. #523. Dicha valoración fue revisada y hallada justa y razonable por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), conforme a las disposiciones de Ley vigentes, según comunicación dirigida al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, fechada 1 de marzo de 1995.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Héctor O'Neill García, a comparecer en escritura pública con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma total de solares y estructuras de TRESCIENTOS DOS MIL DOLARES (\$302,000.00), según aprobada por el CRIM.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DE 1995.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Flaviano Rosa Guzmán y Carmen Trinidad Navarro los inmuebles descritos en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Héctor O'Neill García, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa, por el precio de TRESCIENTOS DOS MIL DOLARES (\$302,000.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), fechada 1 de marzo de 1995.

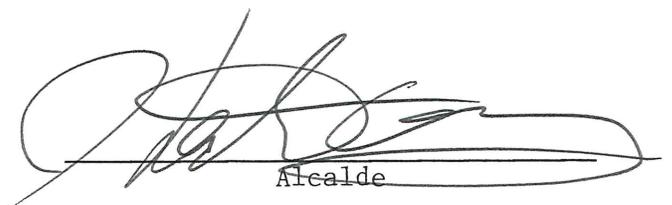
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 1995.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

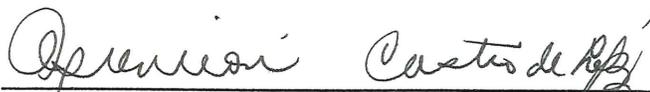
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 65, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal